

Consejería de Economía y Empleo**AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

195 RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2001, del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de las ayudas de prestaciones asistenciales correspondientes al año 1999, para el personal de la Comunidad de Madrid adscrito a la Agencia para el Empleo.

Finalizado el plazo de reclamaciones previsto en la Propuesta Provisional de 1 de diciembre de 2000, de la Comisión Mixta para la adjudicación de las ayudas por prestaciones asistenciales de esta Agencia para el Empleo de Madrid, publicada en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano y en el de la Agencia para el Empleo, el día 5 de diciembre, y en uso de las competencias que me atribuye la base séptima, de las aprobadas mediante Orden de 25 de julio de 2000, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan las ayudas por prestaciones asistenciales correspondientes al año 1999,

RESUELVO**Primero**

Elevar a definitiva la Propuesta provisional de adjudicación formulada por la Comisión Mixta para la adjudicación de ayudas por prestaciones asistenciales correspondientes al año 1999 de la Agencia para el Empleo de Madrid, con mención expresa de los extremos señalados en la base séptima de la Orden de 25 de julio de 2000, del Director General de la Función Pública, según extracto que se adjunta como Anexo.

Dicho extracto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Agencia para el Empleo de Madrid.

Segundo

Contra la presente Resolución, el personal laboral podrá interponer reclamación administrativa previa a la vía laboral en el plazo de treinta días y el personal funcionario recurso de alzada en el plazo de un mes, ambos ante el Consejero de Economía y Empleo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2001.—El Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, Ildefonso Hernández Sanz.

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI	Importe (pesetas)
Amieba Escribano, María Luisa	676.756	9.600
Arribas Siguero, María del Carmen	3.425.894	44.000
Bravo Blanca, Ángela	5.230.453	43.400
Carrasco Díaz, Montserrat	8.035.766	34.300
Jiménez Pérez, Miguel Ángel	50.714.293	5.500
Oliva Díaz, Ángeles Consuelo	50.177.547	15.500
Plaza Márquez, Javier	7.477.450	15.500
Pulgar Gómez, Elena	50.825.914	44.000
Rodríguez López, Agustina	50.044.490	44.000
Vara García, María Teresa	50.298.287	15.500
Vinacua Martínez, Francisco	18.151.906	15.500

(03/475/01)

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

196 RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo a la aprobación definitiva de las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Parla relacionadas con el ámbito del Suelo Urbanizable no Programado SUNP-4 bis, "Residencial Este" (Ac. 424/00).

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2001, se adoptó acuerdo relativo a la aprobación definitiva de las Modificaciones Puntuales del PGOU de Parla, relacionadas con el ámbito de Suelo Urbanizable no Programado SUNP-4 bis "Residencial Este", del siguiente tenor literal:

«I. El expediente de referencia consta de los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 16 de junio de 2000, tiene entrada en esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, escrito del Concejal Delegado de Urbanismo y Desarrollo Regional del Ayuntamiento de Parla, por el que se remite certificación de la Secretaría General en relación al Acuerdo de Pleno de dicha Corporación para la delegación de competencias de dicho Ayuntamiento relativas a la formulación, redacción, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento en el ámbito del Suelo Urbanizable no Programado, "Residencial-Este", adoptado con fecha 3 de mayo y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio de 2000. La delegación de las competencias del Ayuntamiento de Parla a la Comunidad Autónoma se ha realizado en el marco de las relaciones interadministrativas y conforme a lo establecido en los artículos 27 y 47.3.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, cumpliéndose el quórum establecido para la adopción del acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2. La Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1.a) y 11 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000, examinó dicho expediente, acordando su aprobación inicial con sometimiento a los trámites de información pública, audiencia al Ayuntamiento de Parla y petición de informes a los diversos organismos afectados.

3. Durante dichos trámites han sido evacuados informes por los siguientes organismos:

- Ministerio de Fomento. RENFE. Patrimonio y Urbanismo, Dirección General de Producción y Gestión Urbanística. Informe de fecha 27 de julio de 2000.
- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tajo. Informe emitido el 13 de septiembre de 2000.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente. Informe de 15 de septiembre de 2000.
- Canal de Isabel II. Informe de fecha 21 de septiembre de 2000.
- Ayuntamiento de Parla. Informe de 21 de septiembre de 2000.
- Dirección General de Agricultura de la Consejería de Medio Ambiente, Sección Vías Pecuarias. Informes de 30 de octubre de 2000 y 12 de diciembre de 2000.
- Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento. Informe de 22 de noviembre de 2000.
- Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Informe de fecha 18 de diciembre de 2000, en relación a la propuesta de corredor de transporte eléctrico.

Asimismo, durante el período de información pública se formuló una alegación por don Damián Ocaña Bermejo.

4. Con fecha 13 de diciembre de 2000, el Consorcio Urbanístico "Parla-Este", como organismo encargado de la gestión y ejecución

de la actuación, aporta documento refundido en el que a lo aprobado inicialmente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, se han incorporado la cumplimentación de las determinaciones y condiciones planteadas durante el período de Información Pública y cuya estimación se ha considerado procedente según informe de contestación adoptado por dicho organismo.

5. La Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 29 de diciembre de 2000, informa favorablemente la nueva documentación aportada, considerando procedente su aprobación provisional con la estimación en los términos expresados en dicho informe (que coincide con la propuesta de cumplimentación formulada por el citado Consorcio "Parla-Este") de las alegaciones presentadas durante el período de información pública y audiencia.

6. Finalmente la Comisión de Urbanismo de Madrid, a la vista de los informes evacuados, en particular del emitido por la citada Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional y con arreglo a la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, acordó aprobar provisionalmente el expediente de referencia, con estimación de las alegaciones deducidas en los términos que en dicho acuerdo se señalan, proponiendo su elevación al Consejo de Gobierno, para que proceda a su aprobación definitiva, si así lo estimam pertinente.

II. Respecto al objeto y justificación de la propuesta se señala lo siguiente:

Las modificaciones planteadas tienen por objeto definir, a nivel de Plan General, la estructura del ámbito del SNUP-4 bis y las conexiones con su entorno que implican, en todo caso, una serie de modificaciones puntuales de las zonas exteriores colindantes con este ámbito relativas a retoques en viario, dotaciones y espacios libres locales, sin que se vea disminuida su funcionalidad ni su superficie, que se compensa en el sector, cuando proceda.

Asimismo, esta Modificación propone una ampliación del ámbito 4-bis de 549.384 metros cuadrados, actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable, con lo que el límite del ámbito queda marcado por la vía de ferrocarril del AVE Madrid-Sevilla. El sector pasa así de una superficie de 1.688.286 metros cuadrados (superficie derivada de recientes mediciones más detalladas) a 2.237.670 metros cuadrados.

III. En relación a su contenido, procede significar cuanto sigue:

La propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Parla en el ámbito del Área de Reparto "Residencial", que ahora se eleva para su aprobación definitiva, es el documento refundido, en el que, a lo aprobado inicialmente por la Comisión de Urbanismo de Madrid en fecha 27 de junio de 2000 (Acuerdo 216/00), se han incorporado la cumplimentación de las determinaciones y condiciones planteadas durante el período de Información Pública y Audiencia, en los términos que figura en el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en fecha 21 de diciembre de 2000 por el que se aprueba provisionalmente dicho documento.

Las variaciones más relevantes introducidas, tras el trámite de información pública y audiencia, respecto de la propuesta aprobada inicialmente, obedecen a la cumplimentación de la alegación planteada por la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente. En este sentido, paralelo a la avenida Juan Carlos I, se establece una franja de Sistema General de Vías Pecuarias, de 12 metros de ancho, que será de cesión libre y gratuita a la Comunidad de Madrid, tal y como fue acordado por el Pleno municipal de Arganda del Rey el 15 de diciembre pasado. Los terrenos de este nuevo Sistema General están actualmente clasificados como Sistemas Generales, una parte de ellos de Espacios Libres, 8.412 metros, y otra parte como de Equipamientos: 1.302 metros cuadrados, superficies que se proponen ser compensadas mediante la previsión, dentro del ámbito 4-bis, de suelos con la misma clasificación y usos.

En consecuencia, y tras la incorporación de estos nuevos aspectos y otros reajustes que se han introducido como consecuencia de la cumplimentación de lo señalado en los informes sectoriales y en la alegación particular, las condiciones urbanísticas de aplicación al ámbito objeto de modificación, reflejadas en la correspondiente

Ficha del Plan Geneal, se recogen de forma resumida a continuación:

Determinaciones de clasificación

- Ámbito 4-bis, "Residencial Este": 2.237.670 metros cuadrados.
- S.G. 2, "Madrigueras", espacios libres: 46.978 metros cuadrados.
- S.G. 10, "Ayuntamiento Humanejos", espacios libres: 271.917 metros cuadrados.
- S.G. 11, "Conejeras", equipamientos: 250.167 metros cuadrados.
- S.G. 12, "Camino Pinto", equipamientos: 78.320 metros cuadrados.
- S.G. 13, "Ampl. Humanejos 1", espacios libres: 22.647 metros cuadrados.
- S.G. 14, "Ampl. Humanejos 2", espacios libres: 27.888 metros cuadrados.
- S.G. 15, "Laminación", equipamientos: 17.929 metros cuadrados.

Condiciones de aprovechamiento

- Edificabilidad total máxima: 1.330.000 metros cuadrados.
- Número máximo viviendas: 11.200.
- Uso característico: residencial en régimen de protección pública.
- Tipología característica: multifamiliar.
- Edif. Residencial Protección pública: >65 por 100.
- Edif. Total destinada a viv. Protección pública: >60 por 100.

Condiciones de ordenación

- Tienen carácter vinculante las determinaciones de estructura orgánica interiores al ámbito a las que el Plano M-12 asigna carácter de Sistema General Viario. El resto tiene carácter indicativo.
- El suelo adscrito a vivienda con algún tipo de protección cumplirá lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/1995, de la Comunidad de Madrid.
- Los equipamientos y espacios libres interiores serán los que correspondan según el Reglamento de Planeamiento, incrementados en las siguientes superficies de Sistemas Generales y Locales:
 - A) Sistema General de Espacios Libres: 17.577 metros cuadrados.
 - B) Sistema General de Equipamiento: 1.302.
 - C) Sistema Local de Espacios Libres: 1.100.
- El PAU propondrá la delimitación de áreas de sensibilidad acústica de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/1999 de la Comunidad de Madrid.

Nuevas condiciones de uso

- Uso característico: residencial de vivienda.
- Usos compatibles: Residencial en régimen de vivienda libre, hostelería, terciario, dotaciones y equipamientos privados, instalaciones al servicio de infraestructuras básicas, servicios del automóvil, industrial tipo B.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

Condiciones de gestión y urbanización

- Sistema de Gestión: Expropiación.
- Cargas de urbanización:
 - Todas las interiores al ámbito.
 - Todas las de conexión entre el viario interior y el exterior.
 - Ampliación, mejora y urbanización de la avenida Juan Carlos I, hasta su enlace con la prolongación de la avenida de las Américas.
 - Enlace con viario local de los Planes Parciales 1 y 2 del PAU B y del Plan Parcial Rural.
 - Reurbanización de viario y espacios libres afectados por las obras mencionadas anteriormente.
 - Cargas de adecuación del nuevo Sistema General de Vías Pecuarias, a ceder a la CAM.
 - Establecer la obligación de que, junto al Plan Parcial Rubal, en colindancia con el ámbito 4-bis, el Plan Parcial de este ámbito calificará un espacio libre local que compense la superficie que ahora se modifica y disminuye: 2.514 metros cuadrados.
 - Traslado de líneas eléctricas de alta tensión que cruzan el ámbito y soterramiento de las de media tensión.

- Provisión de, o enlace con Sistemas Generales de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y de energía de gas, caso de preverse su implantación.
- Ampliación de las redes generales de saneamiento y depuradoras existentes, en lo que sea necesario y en proporción a las cargas que, respecto del total que soporten, genere la actuación.

Otras condiciones de urbanización

- La normativa del PAU y Plan Parcial fijarán criterios a tener en cuenta las infraestructuras de saneamiento y vertido de pluviales en lo que pueda afectar al cauce del Humanejos y sus bandas de dominio hidráulico, uso público y policía de cauces.
- La normativa del PAU y del Plan Parcial incluirán las intervenciones arqueológicas, de acuerdo a las especificaciones de la D.G. de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid. Los costes derivados serán a cargo del sector.
- Se deberá redactar un Plan Especial de Infraestructuras que defina, respecto del traslado de las líneas de alta tensión, las características técnicas de las obras a realizar y complete el trazado del corredor por el que habrá de transcurrir.

IV. Respecto al análisis y valoración de las modificaciones propuestas se señala lo siguiente:

De conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión de 21 de diciembre de 2000 y con arreglo al informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de 19 de diciembre de 2000, en el que se fundamenta el anterior acuerdo, procede señalar que la propuesta se considera técnicamente correcta y suficientemente justificada.

De otra parte y desde el punto de vista jurídico procede efectuar las siguientes consideraciones:

1. Las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Parla que ahora analizamos, se han promovido para el desarrollo de la actuación urbanística en los suelos urbanizables no programados comprendidos en el área de reparto "Residencial-Este".

Las razones que sustentan la conveniencia y la oportunidad de las presentes modificaciones puntuales obedecen a varios aspectos:

- Hacer posible el desarrollo de las determinaciones del propio Plan General de Ordenación en cuanto al suelo urbanizable no programado de contenido residencial y a la obtención de los suelos de Sistema General vinculados.
- Dar cumplimiento al mandato legal en lo que tiene de relación con el sistema de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- En cuanto a la ampliación del ámbito del SUNP-4 bis en 531.211 metros cuadrados, ésta se justifica por cuanto la delimitación originaria del Plan General se llevó a cabo siguiendo el trazado de una línea de alta tensión situada a la derecha del mismo, que dificultaba la ordenación del área. Como consecuencia de este incremento, y en cumplimiento de lo establecido por la legislación urbanística, se prevé una nueva reserva de 40.962 metros cuadrados de Sistemas Generales de Espacios Libres y se retocan los Sistemas Generales adscritos inicialmente definidos por el Plan General, precisando y ajustando su delimitación.
- Por último, las variaciones introducidas que se han incorporado al documento para su aprobación definitiva, tras el trámite de información pública y audiencia, respecto a lo aprobado inicialmente, obedecen a la cumplimentación de lo señalado en los diferentes informes sectoriales-alegaciones. Estas variaciones no se consideran sustanciales, por lo que no procede un nuevo trámite de información pública.

2. Es de señalar que con esta modificación se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 110 de la Ley 9/1995 respecto a la superficie de suelo urbanizable destinado a la calificación para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública. Igualmente se cumplen las reservas mínimas de espacios libres en función del incremento de la capacidad residencial, de conformidad con el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3. Esta propuesta se ha tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, 161.1 del Reglamento

de Planeamiento, de acuerdo con los que, las modificaciones de cualesquiera elementos de los Planes se sujetarán a las mismas disposiciones que para su formación, entendiéndose completo el expediente en cuanto a la tramitación administrativa se refiera.

4. De otra parte, la delegación de las competencias del Ayuntamiento de Parla a la Comunidad Autónoma, se ha realizado en el marco de las relaciones interadministrativas y conforme a lo establecido en el artículo 27 y 47.3 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cumpliéndose el quórum establecido para la adopción del acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el cual se adoptó con fecha 3 de mayo de 2000, habiéndose publicado dicho Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 9 de junio de 2000.

V. En virtud de lo expuesto se estima que no existe inconveniente en proceder a la aprobación definitiva de las Modificaciones Puntuales de Referencia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.1 b) de la Ley 9/1995 de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, dado que dichas modificaciones conllevan alteración de las zonas verdes y/o espacios libres previstos en el Planeamiento vigente corresponde al Consejo de Gobierno, la competencia para acordar su aprobación definitiva.

En su virtud, previa aprobación provisional acordada por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Parla, relacionadas con el ámbito del Suelo Urbanizable No Programado SUNP-4 bis, "Residencial-Este".

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/777/01)

Consejería de Sanidad

197 RESOLUCIÓN 265/2000, de 28 de diciembre, de la Dirección General de Sanidad, por la que se crean diversos comités de expertos para el asesoramiento en materia de requisitos y características técnico-sanitarias de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 5 de septiembre de 1988 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 8 de septiembre), y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

Primero

Se crean los siguientes Comités de Expertos, como órganos asesores de la Dirección General de Sanidad, en materia de requisitos y características técnico-sanitarias de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid:

1. Comité de Expertos en materia de Radiología.
2. Comité de Expertos en materia de Bloque Quirúrgico.

AC 424/00

D) Informe del Servicio de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, de 15 de diciembre de 2000, en el que da por cumplimentada la incorporación de las correcciones y determinaciones contempladas en el epígrafe 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2000.

II. El objeto de la Modificación Puntual es el cambio de calificación de Zona Verde a Zona Deportiva de los terrenos del Polígono Z-32 del Suelo Urbano donde se sitúa actualmente la piscina municipal. El cambio de calificación permitirá la construcción de instalaciones complementarias de la piscina (vestuarios, botiquín y aseos). Se modificaban además algunos parámetros de la ordenanza de Equipo Local para adaptarla a los requerimientos específicos de las instalaciones deportivas y de telefonía móvil del Polígono Z.

III. El aplazamiento de la aprobación definitiva de la Modificación estaba motivado, desde el punto de vista técnico, por las siguientes deficiencias que debían corregirse y que expresamente se señalaban en el apartado expositivo II del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2000:

1. La supresión de un tramo de calle existente para unir distintas instalaciones deportivas en un recinto único supone una alteración importante de la estructura viaria existente y prevista por el planeamiento, y aumenta el efecto de barrera que suponen las instalaciones deportivas impidiendo la actual conexión entre áreas residenciales.

Por otra parte, no es funcionalmente imprescindible la conexión del área de piscina con las restantes instalaciones deportivas.

Por tanto, debería mantenerse la calle actualmente existente.

2. No parece adecuado calificar como zona verde los espacios libres intersticiales del área destinada a piscina e instalaciones complementarias, ya que se trata de espacios vinculados a la piscina y su uso es restringido.

De igual manera no puede considerarse como zona verde el área situada al Norte del campo de fútbol por tratarse de un espacio libre de parcela, sin conexión con la vía pública, encerrado entre zonas residenciales e instalaciones deportivas.

En ambos casos, debería calificarse el suelo como zona deportiva porque su uso está necesariamente vinculado al uso deportivo.

Parece por tanto, procedente mantener en este aspecto la propuesta aprobada inicialmente en la que se calificaba como zona verde parte del Polígono Z-4b, situado al Norte del núcleo urbano. Se trata de suelo urbano de titularidad municipal calificado como Equipamiento Comarcal Hotelero EQ-1.

Este cambio de localización de la zona verde no impide el mantenimiento de una reserva importante de suelo de titularidad municipal para uso hotelero y permite mantener la superficie destinada a espacios libres.

Junto a estas deficiencias se señalaba la falta en el expediente de los informes preceptivos del Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Río Manzanares, así como de la Consejería de Medio Ambiente.

Según consta en el informe evacuado pro la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el documento presentado subsana las deficiencias señaladas y así:

1. Se mantiene un viario público que separa los terrenos de la piscina municipal del resto de las instalaciones deportivas. Se modifica la alineación de dicha calle pero se mantiene la posibilidad actual de comunicación entre distintas áreas residenciales y se evita el efecto "barrera" que supone la agrupación de instalaciones deportivas.

2. Se califica como Zona Deportiva la totalidad de los terrenos, a excepción de la red viaria, del Polígono Z-32 y se califican como zona verde 5.600 metros cuadrados del Polígono Z-4b al Norte del núcleo.

3. Igualmente, el documento ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y por el Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Río Manzanares de la Consejería de Medio Ambiente.

IV. A la vista de lo anterior, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1.b) y 48.c)

de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, acordó informar favorablemente el expediente relativo a la introducción de las correcciones y determinaciones relacionadas en el dispositivo segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de noviembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hoyo de Manzanares en el ámbito del Polígono Z-32.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en tales preceptos, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para proceder a dicho levantamiento, aprobando definitivamente la Modificación Puntual en el ámbito indicado.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y con arreglo a la competencia atribuida en los artículos 47.1.b) y 48.c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Levantar el aplazamiento acordado por este Consejo de Gobierno en fecha 23 de noviembre de 2000, en relación a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hoyo de Manzanares, en el ámbito del Polígono Z-32, aprobándose definitivamente la Modificación Puntual en el mencionado ámbito.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de enero de 2001.—El Secretario general Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/1.277/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

353 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo a la aprobación definitiva de las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Parla relacionadas con el ámbito del Suelo Urbanizable no Programado SUNP-4 bis, "Residencial Este" (Ac. 424/00).*

Apreciado error tipográfico en la publicación de dicha Resolución (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 13, de 16 de enero de 2001), se procede a su rectificación:

1. Apartado relativo a "Determinaciones de Clasificación", incluidas en punto III:

Donde dice: "S.G. 10 Ayuntamiento Humanejos, espacios libres: 271.917 m²".

Debe decir: "S.G. 10, Arroyo Humanejos, espacios libres: 271.917 m²".

2. Apartado relativo a "Condiciones de gestión y ejecución", incluidas en el punto III:

Donde dice: "Enlace con viario local de los Planes Parciales 1 y 2 del PAU B y del Plan Parcial Rural".

Debe decir: Enlace con viario local de los Planes Parciales 1 y 2 del PAU B y del Plan Parcial Rubal".

(03/1.536/01)

de San Lorenzo de El Escorial, en el ámbito de la Colonia "El Carmelo".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 24 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/2.448/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

545 RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la rectificación de errores materiales detectados en el texto del acuerdo adoptado en fecha 11 de enero de 2001, por el que se aprobaron definitivamente las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Parla relacionadas con el ámbito del suelo urbanizable no programado SUNP-4 bis "Residencial Este".

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

"Advertidos errores materiales en el texto de la parte expositiva del Acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno en fecha 11 de enero de 2001, por el que se aprobaron las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Parla relacionadas con el ámbito de Suelo Urbanizable No Programado SUNP-4 bis "Residencial-Este", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su rectificación en el siguiente sentido:

1. En el punto 5, del apartado I de la parte expositiva: Donde dice: "La Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 29 de diciembre de 2000...", debe decir: "La Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 19 de diciembre de 2000..."

2. En el párrafo segundo del apartado III de la parte expositiva: Donde dice: "... tal y como fue acordado por el Pleno municipal de Arganda del Rey el 15 de diciembre pasado...", debe decir: "... tal y como fue acordado por el Pleno municipal de Parla el 15 de diciembre pasado..."

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Rectificar en el sentido expresado, los errores materiales detectados en el texto del acuerdo de este Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2001 por el que se aprobaron definitivamente las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Parla relacionadas con el ámbito del Suelo Urbanizable No Programado SUNP-4 bis "Residencial-Este".

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, así como, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 26 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/2.449/01)

Consejería de Educación

546 ACUERDO de 1 de febrero de 2001, de corrección de errores del Decreto 265/2000, de 14 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento al mercado de San Miguel, de Madrid.

Advertido error material en el Decreto 265/2000, de 14 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento al mercado de San Miguel, de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2000, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación:

En el epígrafe "Estado de conservación del Bien y criterios básicos e intervención", del anexo del Decreto 265/2000, de 14 de diciembre, donde dice: "... En este sentido se tendrá especial cuidado en mantener el carácter externo del mismo, ...", debe decir: "... En este sentido se tendrá especial cuidado en mantener el carácter exento del mismo, ...".

Acordado en Madrid, a 1 de febrero de 2001.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/2.705/01)

Consejería de Educación

547 CORRECCIÓN de erratas de la Orden 7393/2000, de 22 de diciembre, de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Gredos San Diego II", de Madrid.

Advertida errata en la inserción de la Orden 7392/2000, de 22 de diciembre, de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Gredos San Diego II", sitios en la calle Luis de Hoyos Sainz, número 170, de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 15, de 18 de enero de 2001, página 59, se procede a su rectificación.

Donde dice:

"C) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria."

Debe decir:

"C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria."

(03/2.877/01)

Consejería de Educación

548 ORDEN 144/2001, de 17 de enero, del Consejero de Educación, por la que se renueva la beca posdoctoral en la Comunidad de Madrid a 123 becarios de la convocatoria 1999, regulada por Orden 789/1999, de 23 de abril.

Vista la Orden 789/1999, de 23 de abril, que regula la convocatoria de becas Posdoctorales en la Comunidad de Madrid.